

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEITISIETE DE FAMILIA

EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Rad. 1100131-10-027-2022-00418-00

Bogotá, D. C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

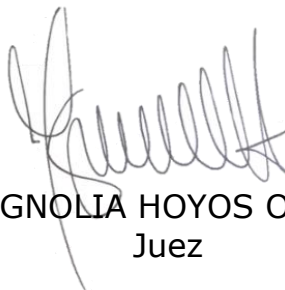
Revisada la demanda se observa que se pretende la exoneración de la cuota alimentaria fijada por el Juzgado Once de Familia de Bogotá mediante providencia 25 de abril de 1994 (Fl. 6 c. digital 4), por lo que de conformidad con lo normado por el numeral 6 del artículo 397 del CGP el despacho dispone:

PRIMERO: Rechazar demanda por falta de competencia funcional.

SEGUNDO: Remítase la actuación al Juzgado Once de Familia de Bogotá para lo de su cargo Ofíciense y envíese por el medio más expedito.

TERCERO: Secretaría remita comunicación a la Oficina de Reparto, con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN de este proceso (art. 90 CGP).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 113 FECHA 18-JULIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

KR